



Al contestar cite el No. 2022-01-068079

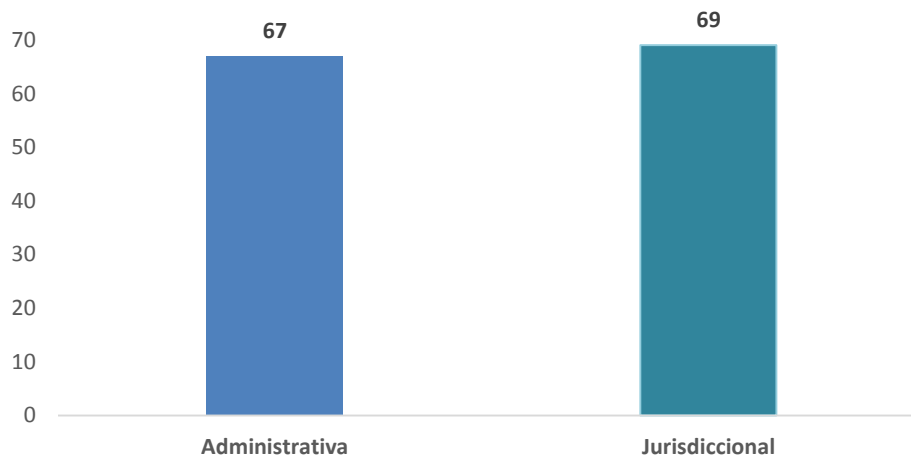
Tipo: Salida Fecha: 16/02/2022 11:08:20 AM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE RELACION ESTADO - CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-000199

REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE PETICIÓN DE CARÁCTER GENERAL ENERO DE 2022

En cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa No. 001 de 2011, se publica el registro de derechos de petición de carácter general, formulados en el mes de enero de 2022.

Se recibieron 136 derechos de petición de carácter general, los cuales se distribuyen en temas jurisdiccionales y administrativos, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Derechos de petición por función



Temas Jurisdiccionales: En desarrollo de esta función, no proceden los términos de respuesta consagrados para el derecho de petición, por cuanto la Honorable Corte Constitucional ha señalado que: "(...) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esta es una

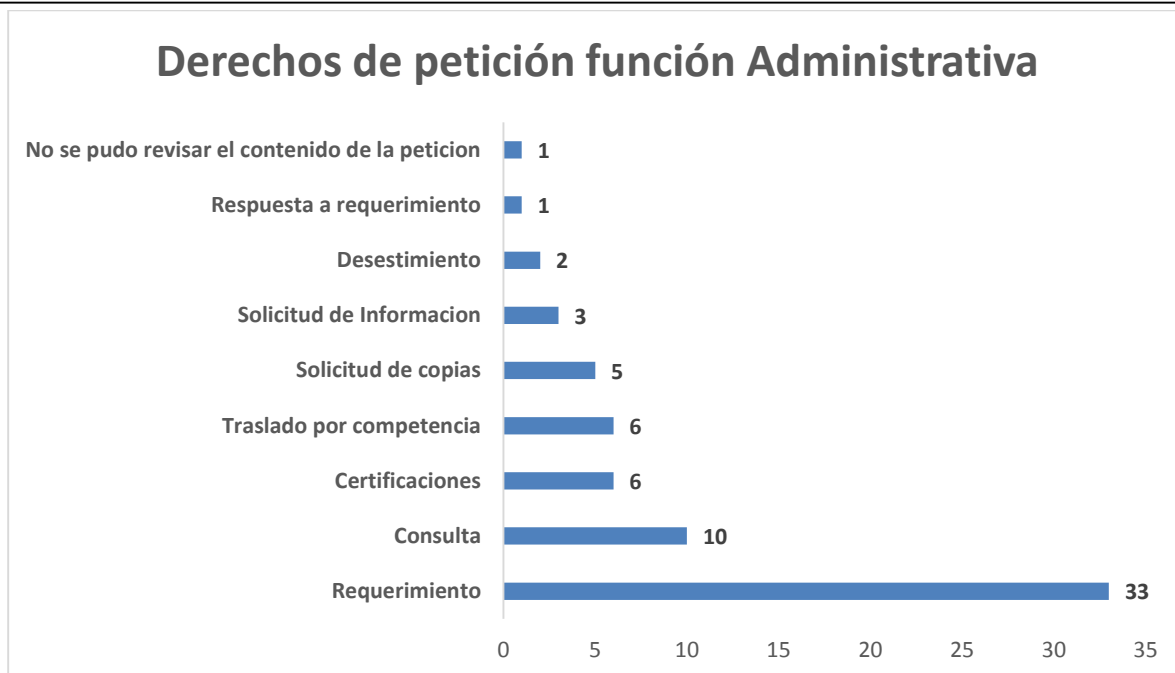
actuación reglada que está sometida a la ley procesal...” Sentencia T – 377/ 00 del 3 de abril de 2000.

En el mes de enero de 2022, se radicaron 69 peticiones relacionadas con actuaciones dentro de procesos jurisdiccionales.

Trámites Administrativos: Se recibieron 67 derechos de petición de carácter general, de los cuales 24 se tramitaron dentro del término, 2 se informa del desistimiento de la petición, 1, respuesta a requerimiento, 1, ya fue atendido en la vigencia anterior, 39 se encuentran en término de respuesta.

Función	Dependencia que responde	Tema	Cuenta de Dependencia que responde
Administrativa	GRUPO ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO	Requerimiento	1
		Certificaciones	2
		Desistimiento	2
	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	Requerimiento	1
		Solicitud de copias	1
		Solicitud de Información	1
		No se pudo revisar el contenido de la petición	1
	GRUPO DE SUPERVISION DE ASUNTOS FINANCIEROS ESPECIALES	Requerimiento	1
		Respuesta a requerimiento	1
	INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN	Consulta	2
		Solicitud de Información	1
	GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL	Requerimiento	2
	INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA	Traslado por competencia	1
	INTENDENCIA REGIONAL DE CALI	Requerimiento	4
	GRUPO DE SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS Y RIESGOS ESPECIALES	Consulta	4
	GRUPO DE CONGLOMERADOS	Consulta	1
		Solicitud de copias	1
	GRUPO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	Requerimiento	1
	GRUPO DE CARTERA	Requerimiento	2
		Certificaciones	2

Función	Dependencia que responde	Tema	Cuenta de Dependencia que responde
		Solicitud de Información	1
	GRUPO DE RELACION ESTADO - CIUDADANO	Requerimiento	1
		Solicitud de copias	1
		Certificaciones	1
		Traslado por competencia	1
	GRUPO DE CONTRATOS	Requerimiento	1
	DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES	Solicitud de copias	1
	GRUPO DE EMPALME FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO	Consulta	2
		Requerimiento	7
		Solicitud de copias	1
		Certificaciones	1
		Traslado por competencia	4
	GRUPO DE REQUERIMIENTOS EMPRESARIALES	Requerimiento	3
	GRUPO DE REORGANIZACION C1	Consulta	1
	TRAMITES SOCIETARIOS	Requerimiento	4
	Grupo de Supervisión Especial	Requerimiento	1
	DIRECCION DE SUPERVISION EMPRESARIAL	Requerimiento	1
	DELEGATURA DE SUPERVISION SOCIETARIA	Requerimiento	1
	GRUPO ADMINISTRATIVO	Requerimiento	1
	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	Requerimiento	1
Total			67



Revisión y ajuste de los términos de vencimiento

Teniendo en cuenta la actual Emergencia Sanitaria que se presenta por la propagación del virus COVID-19, mediante Decreto 491 de 2020, el Gobierno Nacional amplió los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o se radiquen durante la Emergencia Sanitaria, estableciendo lo siguiente:

“...Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.g

En los demás aspectos se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

PAR.—La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.”

En este sentido, para el presente informe se hizo revisión y ajuste de las fechas de vencimiento de los derechos de petición, tomando como base la ampliación de términos establecida en el Decreto 491 de 2020.

La información correspondiente a peticiones de carácter general, contestadas fuera del término establecido en la ley y las peticiones de las cuales no se evidencia respuesta, se reportan mensualmente a la Oficina de Control Interno.

En el registro adjunto, se podrá encontrar de manera detallada la información consignada

<https://www.supersociedades.gov.co/pqrs/InformesDerechoPeticion/Derechos-peticion-Enero-2022.pdf>

Así mismo, se incluye la información de los radicados de diciembre que se encontraban en término de respuesta, al momento de realizar el informe correspondiente a dicho mes.

https://www.supersociedades.gov.co/pqrs/InformesDerechoPeticion/DP-pendientes_diciembre-2021.pdf

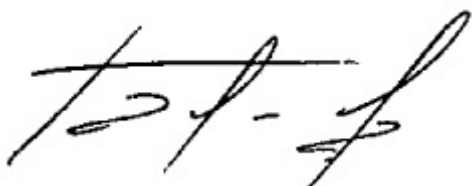
Cabe recordar que, el término de respuesta de los derechos de petición se amplió a treinta (30) días siguientes a su recepción.

Solicitudes de acceso a información pública:

En cumplimiento del numeral 10.10 del artículo 10 del Anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015, presentamos el siguiente reporte correspondiente al mes de enero:

No. de solicitudes recibidas	No. de solicitudes trasladadas a otra Entidad	Tiempo de respuesta	No. de solicitudes negadas
0	0	N/A	0

Cordialmente,



ALDEMAR MENDOZA CUBILLOS

Coordinador Grupo de Relación Estado - Ciudadano



TRD:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

